

ACTA DE LA 4ª ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIRCULO EMPRESARIAL JAPON ESPAÑA (CEJE)

La Asamblea se celebra en el Showroom de GROHE ESPAÑA, Av. De Sarriá 106 de Barcelona, el lunes 26 de Febrero a las 18:15 horas, en segunda convocatoria.

PARTICIPANTES

1. Sr. Jorge Lasheras- Ex Presidente Yamaha Motor España. S. A.
2. Sr. Juan Coromines- Ex Presidente Epson Ibérica.
3. Hebron, S.A. – Sr. Marc Monnin- Director General, Sr. Josep Palomas – IT Manager y Srta. Ana-Lisa Muñoz- Managing Director Assistant.
4. Kitz Corporation of Europe, S.A. – Sra. María Luisa Ribas Steegmann -Directora General
5. Grohe España, S.A. – Sr. Jorge Arteaga – Director General
6. Tokio Marine Kiln Insurance Company – Sr. Alejandro Belinchón – Branch Manager
7. Takenaka Europe – Sr. David Correa- Director Regional.
8. Epson Iberica – Sr. Oscar Visuña – Director Comercial de Epson Ibérica
9. Ricoh España, S.L.U. – Sr. Jaume Gotanegra – Head of Sales Operations de Ricoh España, S.L.U.
10. Cuatrecasas, Gonçalves Pereira – Sr. Albert Garrofé- Socio
11. Eduardo Vilá Abogados - Sr. Eduardo Vilá
12. Sekisui Specialty Chemicals Europe, S.L. – Sr. Alfredo Seco – Site Manager
13. Muji Spain, S.L. – Sr. Joaquín de Toca –
14. Roland DG _ Sr. Xavier Armengou –
15. JTB – Srta. Tomomi Ito

16. Kenogard – Sr. Josep Ma. Sartorio

17. Iberia – Sr. Santiago Escuder

DELEGACION DE VOTO

1. Gabinete Voltá - Sr. Antonio Voltá
2. Sr. Luis Bach -Ex Presidente de Orangina Schweppes y ex Consejero de Suntory Holdings

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, en su caso, por la Asamblea de las cuentas anuales de la asociación correspondientes al ejercicio 2017.
2. Aprobación de la modificación de los artículos de los Estatutos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva
3. Información sobre presentación a registro de la Junta Directiva aprobada en la Asamblea de 20 de marzo de 2017
4. Informe actividades 2017
5. Propuesta plan actividades 2018 (resultados encuesta)
6. Aprobación Presupuesto 2018 a propuesta de la Junta Directiva
7. Ruegos y preguntas.
8. Redacción y aprobación del Acta de la reunión.

ACTA DE LA 4ª ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIRCULO EMPRESARIAL JAPON ESPAÑA (CEJE)

1. Aprobación, en su caso, por la Asamblea de las cuentas anuales de la asociación correspondientes al ejercicio 2017.

El Presidente Sr. Lasheras abre la sesión con unas palabras de agradecimiento al Sr. Jorge Arteaga por la invitación de Grohe a realizar la Asamblea en sus instalaciones y

dando una calurosa bienvenida a todos los asistentes a la Asamblea que queda constituida en 2ª convocatoria,

El Tesorero, Sr. Monnin, expone la situación bancaria a final de año como resultado de las operaciones del año, resumiendo los ingresos y gastos del ejercicio

Movimientos 2017	Real To Date	Previsto	TOTAL
Ingresos Pendientes Ejercicio 2016	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €
Ingresos Cuota Socio 2017	48.750,00 €	1.500,00 €	50.250,00 €
Ingresos Colaboracion GALA 2017	17.500,00 €	5.000,00 €	42.500,00 €
Ingresos Retraimientos 2017	875,00 €	0,00 €	875,00 €
TOTAL INGRESOS:	96.125,00 €	6.500,00 €	102.625,00 €
Gastos 2016 facturados pagados de cuenta a fecha	181,54 €		181,54 €
Gastos 2017 facturados pagados de cuenta a fecha	38.937,95 €		38.937,95 €
Gastos NO facturados o NO pagados		0,00 €	0,00 €
Gastos Gala	45.699,96 €	0,00 €	45.699,96 €
TOTAL GASTOS:	84.819,45 €	0,00 €	84.819,45 €
PyG 2017:	11.305,55 €	6.500,00 €	17.805,55 €
PyG GALA 2017:	-8.199,96 €	5.000,00 €	-3.199,96 €
Saldo a 01/01/2017	10.887,04 €		
Saldo 31 dic 2017	22.192,59 €		
Saldo estimado con movimientos futuros:		28.692,59 €	

A continuación explica el movimiento de socios con un resultado final de 56 socios a 31 de Diciembre, después de 14 altas y 3 bajas.

El Presidente somete a votación estas cuentas siendo aprobadas por unanimidad.

2. Aprobación de la modificación de los artículos de los Estatutos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva

El Sr. Presidente explica el motivo de la nueva propuesta de modificación de estatutos que es la creación del cargo de vicepresidente segundo. Además, se ha aprovechado para mejorar la redacción de algunos artículos. El Presidente lee los diferentes artículos actuales así como su modificación.

I. Artículo 7.- Órgano de representación y composición.

A) Redacción original

Artículo 7.- Órgano de representación y composición.

La Junta Directiva será el órgano de representación y administración de la Asociación. Estará formada por un mínimo de siete miembros y un máximo de quince, que serán elegidos y designados por la Asamblea General.

No podrán coincidir en una misma persona los cargos de Presidente y Vicepresidente o Tesorero.

Las personas designadas para formar parte de la Junta Directiva deberán aceptar sus cargos en la propia sesión de la Asamblea General en la que sean nombrados o bien por escrito con posterioridad.

La representación de la Asociación la ostenta el Presidente, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en cualquiera de el Vicepresidente.

El desempeño de todos los cargos que componen la Junta Directiva será gratuito pudiendo establecer la Junta Directiva el abono de gastos. Las personas que ostentarán dichos cargos serán designadas y cesadas por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovables y reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término estatutario podrá deberse a renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por decisión de la Asamblea General, por baja como socio, por incapacidad permanente o por causa de muerte.

La Junta Directiva podrá cesar en su totalidad por voluntad propia, por decisión de la Asamblea General con una mayoría de dos tercios de los socios presentes en la sesión con derecho a voto y que representen al menos a la mitad de los socios.

B) Propuesta de modificación

Artículo 7.- Órgano de representación y composición.

La Junta Directiva será el órgano de representación y administración de la Asociación. Estará formada por un mínimo de siete miembros y un máximo de quince, que serán elegidos y designados por la Asamblea General.

La Junta elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Tesorero y un Secretario.

No podrán coincidir en una misma persona los cargos de Presidente y Vicepresidente o Tesorero.

Las personas designadas para formar parte de la Junta Directiva deberán aceptar sus cargos en la propia sesión de la Asamblea General en la que sean nombrados o bien por escrito con posterioridad. En el supuesto de que el designado sea una persona jurídica, esta nombrará a una persona física representante, cuya identidad comunicará por escrito a la Junta Directiva.

La representación de la Asociación la ostenta el Presidente, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en cualquiera de los Vicepresidentes.

El desempeño de todos los cargos que componen la Junta Directiva será gratuito pudiendo establecer la Junta Directiva el abono de gastos. Las personas que ostentarán dichos cargos serán designadas y cesadas por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovados y reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término estatutario podrá deberse a renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por decisión de la Asamblea General, por baja como socio, por incapacidad permanente o por causa de muerte.

La Junta Directiva podrá cesar en su totalidad por voluntad propia, o bien por decisión de la Asamblea General con una mayoría de dos tercios de los socios presentes en la sesión con derecho a voto y que representen al menos a la mitad de los socios.

II. Artículo 9.-

A) Redacción original

Artículo 9.- *La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo decida su Presidente, y también a iniciativa o petición de al menos un cuatro de sus miembros. Quedará constituida la Junta Directiva cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de los votos asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.*

Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se someterán a aprobación al término de las mismas, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los demás asistentes.

B) Propuesta de modificación

Artículo 9.- *La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo decida su Presidente, y también a iniciativa o petición de al menos un tercio de sus miembros. Quedará constituida la Junta Directiva cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de los votos asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.*

III. Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva

A) Redacción original

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según la Ley o estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Las decisiones de la Junta deberán constar en Acta extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- *Ostentar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección de la administración de la Asociación.*
- *Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para la interposición de los recursos pertinentes, en su caso.*
- *Presentar a la Asamblea General el balance de la gestión realizada durante el mandato de la Junta Directiva.*
- *Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.*
- *Convocar las Asambleas Generales y supervisar que los acuerdos adoptados sean cumplidos.*
- *Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio.*
- *Elaborar la Memoria anual de actividades.*
- *Fijar la cuota de los socios.*
- *Contratar a los empleados de la Asociación.*
- *Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.*
- *Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la Asociación, así como autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.*
- *Nombrar al miembro de la Junta Directiva que se haya de encargar de cada grupo de trabajo.*
- *Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas oportunas, para conseguir subvenciones y otras ayudas.*
- *Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en entidades de crédito y ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos. En las cuentas corrientes o libretas de ahorros abiertas a nombre de la Asociación deberán figurar las firmas del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. Para poder disponer de los fondos bastará la firma de cualesquiera dos de ellos.*
- *Resolver cualquier interpretación ambigua de los Estatutos.*

La relación de las facultades indicadas en este apartado, tienen un carácter meramente enunciativo y no supone ninguna limitación.

B) Propuesta de modificación

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según la Ley o estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Las decisiones de la Junta deberán constar en Acta extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- *Ostentar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección de la administración de la Asociación.*
- *Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para la interposición de los recursos pertinentes, en su caso.*
- *Presentar a la Asamblea General el balance de la gestión realizada durante el mandato de la Junta Directiva.*
- *Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.*
- *Convocar las Asambleas Generales y supervisar que los acuerdos adoptados sean cumplidos.*
- *Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio.*
- *Elaborar la Memoria anual de actividades.*
- *Fijar la cuota de los socios.*
- *Contratar a los empleados de la Asociación.*
- *Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.*
- *Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la Asociación, así como autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.*
- *Nombrar al miembro de la Junta Directiva que se haya de encargar de cada grupo de trabajo.*
- *Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas oportunas, para conseguir subvenciones y otras ayudas.*
- *Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en entidades de crédito y ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos. En las cuentas corrientes o libretas de ahorros abiertas a nombre de la Asociación deberán figurar las firmas del Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Tesorero y Secretario. Para poder disponer de los fondos bastará la firma de cualesquiera dos de ellos.*
- *Resolver cualquier interpretación ambigua de los Estatutos.*

La relación de las facultades indicadas en este apartado, tienen un carácter meramente enunciativo y no supone ninguna limitación.

IV. Artículo 12. -

A) Redacción original

Artículo 12.- *El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.*

Se podrá nombrar a uno o varios Presidentes de Honor y a uno o varios Vicepresidentes de Honor de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General.

Los Presidentes y los Vicepresidentes de Honor de la Asociación podrán ser invitados a asistir a las Juntas Directivas así como a las Asambleas Generales de la Asociación con voz, pero sin voto.

B) Propuesta de modificación

Artículo 12.- *El Vicepresidente primero sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente primero, les sustituirá el Vicepresidente segundo.*

Se podrá nombrar a uno o varios Presidentes de Honor y a uno o varios Vicepresidentes de Honor de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General.

Los Presidentes y los Vicepresidentes de Honor de la Asociación podrán ser invitados a asistir a las Juntas Directivas así como a las Asambleas Generales de la Asociación con voz, pero sin voto.

V. Artículo 16. -

A) Redacción original

Artículo 16.- *La Junta Directiva, convocada previamente por su Presidente o la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan.*

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los que la componen.

La convocatoria se realizará por el medio que se considere más oportuno en cada caso (escrito, telefónico, e-mail).

La convocatoria será como mínimo 2 días antes de la fecha elegida, informándose del día, hora y lugar de celebración. Asimismo, serán informados del "Orden del Día" previsto para dicha reunión.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los convocados.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia ante el Presidente por causas justificadas. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

Para la adopción de acuerdos de carácter económico se requerirá la presencia del Tesorero o del Presidente. En caso contrario estos asuntos quedarán pendientes para una nueva reunión.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

B) Propuesta de modificación

Artículo 16.- *La Junta Directiva, convocada previamente por su Presidente o la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan.*

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los que la componen.

La convocatoria se realizará por el medio que se considere más oportuno en cada caso (escrito, telefónico, e-mail).

La convocatoria será como mínimo 2 días antes de la fecha elegida, informándose del día, hora y lugar de celebración. Asimismo, serán informados del "Orden del Día" previsto para dicha reunión.

*La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de **sus miembros**.*

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia ante el Presidente por causas justificadas. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

Para la adopción de acuerdos de carácter económico se requerirá la presencia del Tesorero o del Presidente. En caso contrario estos asuntos quedarán pendientes para una nueva reunión.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

VI. Artículo 20.-

A) Redacción original

Artículo 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas con derecho a voto, que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría absoluta, que resultará cuando voten a favor más de la mitad de las personas presentes o representadas con derecho a voto, para:

- o Nombramiento de miembros de la Junta Directiva.
- o Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- o Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- o Modificación de Estatutos.
- o Disolución de la Asociación.
- o Remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.

B) Propuesta de modificación

Artículo 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, personalmente o debidamente representados, la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Los socios podrán concurrir a las Asambleas Generales, personalmente, o mediante documento de representación en el que se designe a la persona representante, que en todo caso deberá ser un socio de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o debidamente representados con derecho a voto, que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría absoluta, que resultará cuando voten a favor más de la mitad de los socios presentes o debidamente representados con derecho a voto, para:

- o Nombramiento de miembros de la Junta Directiva.
- o Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- o Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- o Modificación de Estatutos.
- o Disolución de la Asociación.
- o Remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.

VII. Artículo 22.-

A) Redacción original

Artículo 22.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva asistido por el Secretario.

Cada socio al corriente de pago, tendrá derecho a un voto en la Asamblea General. El socio podrá delegar su voto únicamente en favor de otro socio con derecho de voto. La delegación deberá realizarse por escrito y ser especial para cada reunión de la Asamblea General. El derecho a voto también podrá ejercerse por correspondencia o e-mail.

Las votaciones se harán a mano alzada o por papeleta según acuerdo de la Junta Directiva.

Después de cada Asamblea se levantará Acta por el Secretario, que se someterá a aprobación de los asistentes, y que deberá contar con el Visto Bueno del Presidente.

B) Propuesta de modificación

Artículo 22.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o en ausencia suya, el Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo de la Junta Directiva, asistido por el Secretario.

Cada socio al corriente de pago, tendrá derecho a un voto en la Asamblea General. El socio podrá delegar su voto únicamente en favor de otro socio con derecho de voto. La delegación deberá realizarse por escrito y ser especial para cada reunión de la Asamblea General. El derecho a voto también podrá ejercerse por correspondencia o e-mail.

Las votaciones se harán a mano alzada o por papeleta según acuerdo de la Junta Directiva.

Después de cada Asamblea se levantará Acta por el Secretario, que se someterá a aprobación de los asistentes, y que deberá contar con el Visto Bueno del Presidente.

VIII. Artículo 24.-

A) Redacción original

Artículo 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

Socios Corporativos. Son aquellas empresas establecidas en España y participadas por al menos un 10% de capital japonés, directa o indirectamente, así como aquellas empresas españolas que tengan intereses con Japón. Estarán representadas en la Asociación por sus Altos Directivos, con independencia de la nacionalidad de estos. El nombramiento de los socios Corporativos corresponderá a la Junta Directiva. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios de Mérito. Son aquellas personas físicas que han sido Altos Directivos de empresas participadas por al menos un 10% de capital japonés, directa o indirectamente, o de empresas españolas que tienen intereses en Japón. También lo son aquellas personas físicas o jurídicas que hayan mostrado una dedicación especial en las relaciones entre España y Japón. El nombramiento de los socios de Mérito corresponderá a la Junta Directiva. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios Personales. Son aquellas personas físicas que, con independencia de su nacionalidad, han estado involucradas o están interesadas en el desarrollo de las relaciones entre Japón y España. El nombramiento de los socios Personales corresponderá a la Junta Directiva. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios Protectores. Son aquellas personas físicas o jurídicas que, sin obtener beneficios directos de la Asociación ni tener ningún interés directo con Japón, contribuyen con sus aportaciones económicas a la promoción y desarrollo de la misma. Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva, a propuesta de cualquier socio. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios de Honor. Son aquellas personas físicas o jurídicas que, por méritos relevantes, hayan destacado en las relaciones institucionales, sociales, empresariales o culturales entre España y Japón. El nombramiento de los socios de Honor corresponderá a la Junta Directiva. Los socios de Honor podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto, no deberán pagar cuotas y no podrán participar en la Junta Directiva de la Asociación.

Los socios podrán estar representados por sus representantes legales designados al efecto.

B) Propuesta de modificación

Artículo 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

Socios Corporativos. Son aquellas empresas establecidas en España y participadas por al menos un 10% de capital japonés, directa o indirectamente, así como aquellas empresas españolas que tengan intereses con Japón. Estarán representadas en la Asociación por sus Altos Directivos, con independencia de la nacionalidad de estos. El nombramiento de los socios Corporativos corresponderá a la Junta Directiva. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios de Mérito. Son aquellas personas físicas que han sido Altos Directivos de empresas participadas por al menos un 10% de capital japonés, directa o indirectamente, o de empresas españolas que tienen intereses en Japón. También lo son aquellas personas físicas o jurídicas que hayan mostrado una dedicación especial en las relaciones entre España y Japón. El nombramiento de los socios de Mérito corresponderá a la Junta Directiva. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios Personales. Son aquellas personas físicas que, con independencia de su nacionalidad, han estado involucradas o están interesadas en el desarrollo de las relaciones entre Japón y España. El nombramiento de los socios Personales corresponderá a la Junta Directiva. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios Protectores. Son aquellas personas físicas o jurídicas que, sin obtener beneficios directos de la Asociación ni tener ningún interés directo con Japón, contribuyen con sus aportaciones económicas a la promoción y desarrollo de la misma. Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva, a propuesta de cualquier socio. Pagarán cuotas y tendrán derecho a votar.

Socios de Honor. Son aquellas personas físicas o jurídicas que, por méritos relevantes, hayan destacado en las relaciones institucionales, sociales, empresariales o culturales entre España y Japón. El nombramiento de los socios de Honor corresponderá a la Junta Directiva. Los socios de Honor podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto, no deberán pagar cuotas y no podrán participar en la Junta Directiva de la Asociación.

~~Los socios podrán estar representados por sus representantes legales designados al efecto.~~

IX. Artículo 32.-

A) Redacción original

Artículo 32.- Para adquirir la condición de socio será necesario cumplimentar los siguientes requisitos:

Si se trata de un representante de una persona jurídica:

- Presentar una comunicación escrita al Presidente de la Asociación manifestando el interés por pertenecer a la misma, junto con una copia de la documentación que acredite su poder de representación y/o cargo en la empresa.

Si se trata de una persona física actuando en su propio nombre y derecho:

- Presentar una solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Asociación en la que se haga constar el nombre, domicilio, documento nacional de identidad y cualificación profesional del nuevo socio, declarando tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La admisión se decidirá por la Junta Directiva, que hará entrega al nuevo socio de la documentación que lo acredite como tal y no podrá ser denegada, siempre que el solicitante cumpliera los requisitos, sino por motivos razonables que no podrán ser discriminatorios.

Por el simple hecho de presentar la solicitud de admisión se entiende que el solicitante acepta y se somete a los presentes Estatutos, de los que le será facilitado un ejemplar en el momento de su incorporación.

La Secretaría de la Asociación llevará un fichero actualizado de los socios, al que deberá notificarse cualquier modificación que en los datos señalados se produzcan.

En el caso de que se decidiera establecer una cuota de entrada, ésta será abonada por el socio en el momento de la formalización de su entrada en la Asociación. La mencionada cuota no será en ningún caso inferior a las cuotas vigentes de los socios homónimos en el momento de entrada.

B) Propuesta de modificación

Artículo 32.- Para adquirir la condición de socio será necesario cumplimentar los siguientes requisitos:

Si se trata de un representante de una persona jurídica:

- El representante del socio deberá presentar una comunicación escrita a la Junta Directiva de la Asociación manifestando el interés por pertenecer a la misma, junto con una copia de la documentación que acredite su poder de representación y/o cargo en la empresa.

Si se trata de una persona física actuando en su propio nombre y derecho:

- *Presentar una solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Asociación en la que se haga constar el nombre, domicilio, documento nacional de identidad y cualificación profesional del nuevo socio, declarando tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.*

La admisión se decidirá por la Junta Directiva, que hará entrega al nuevo socio de la documentación que lo acredite como tal y no podrá ser denegada, siempre que el solicitante cumpliera los requisitos, sino por motivos razonables que no podrán ser discriminatorios.

Por el simple hecho de presentar la solicitud de admisión se entiende que el solicitante acepta y se somete a los presentes Estatutos, de los que le será facilitado un ejemplar en el momento de su incorporación.

La Secretaría de la Asociación llevará un fichero actualizado de los socios, al que deberá notificarse cualquier modificación que en los datos señalados se produzcan.

En el caso de que se decidiera establecer una cuota de entrada, ésta será abonada por el socio en el momento de la formalización de su entrada en la Asociación. La mencionada cuota no será en ningún caso inferior a las cuotas vigentes de los socios homónimos en el momento de entrada.

X. Artículo 35.-

A) Redacción original

Artículo 35.- *La Asociación no tiene patrimonio fundacional.*

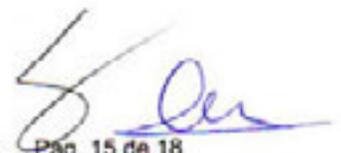
Los fondos de la Asociación serán depositados en una cuenta de la entidad bancaria autorizándose para su disposición las firmas del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, bastando con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos.

B) Propuesta de modificación

Artículo 35.- *La Asociación no tiene patrimonio fundacional.*

*Los fondos de la Asociación serán depositados en una cuenta de la entidad bancaria autorizándose para su disposición las firmas del Presidente, **Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo,** Secretario y Tesorero, bastando con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos.*

Se aprueba por unanimidad el nuevo texto de los citados artículos.



3. Información sobre presentación a registro de la Junta Directiva aprobada en la Asamblea de 20 de marzo de 2017

El Presidente informa del registro de los Estatutos aprobados en la última Asamblea el pasado 28 de Noviembre y que se procedió a registrar igualmente la Junta aprobada en la misma. Se clarifica que en el caso de los miembros de la Junta que son personas jurídicas, estos están debidamente representados por quien indique la sociedad. La Junta aprobada estaba formada por catorce socios, pero se ha presentado por trece al no haber podido conseguir la firma de aceptación del cargo por parte del representante de Toyota Handling

Se discute la procedencia de considerar que tácitamente se ha rechazado el cargo, al no haberlo aceptado y finalmente se considera así, informando a todos los socios mediante este acta.

4. Informe de actividades del 2017

El presidente repasa brevemente las diferentes actividades llevadas a cabo durante el año 2017.

A continuación expone los datos de visitas a la web de CEJE, observándose un gran incremento que corresponde a la celebración de la Gala y al envío de la Newsletter.

Se informa que en 2017 se enviaba a 170 personas y actualmente a 600.

5. Propuesta plan actividades 2018 (resultados encuesta)

El Presidente explica los resultados de la encuesta que sirvió para preparar las actividades del 2018, que se envió a 60 contactos, de los cuales respondieron 16.

Se destaca que todos los actos del 2018 van a estar ligados al programa Oficial de Eventos del 150 aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Japón, repasándose las diferentes actividades previstas.

También se informa que en 2018 no se llevará a cabo la Gala debido a la absorción completa del tiempo del Presidente y Vicepresidente y de la alta necesidad de financiación, por lo que para entregar los premios Keicho se aprovechará un evento institucional de nivel.

Se abre un turno de preguntas en el que el Presidente aclara las dudas de algunos asistentes.

El presidente solicita igualmente sugerencias de los socios para **envolver** el acto de entrega de los premios Keicho, recogiendo las diferentes propuestas, especialmente las que implican a autoridades e instituciones.

El Presidente explica la futura apertura de una oficina virtual a semejanza de la de Barcelona en Madrid, en un Business Center. Esto es debido a que cada vez se realizan más actividades y reuniones fuera de Barcelona, para ayudar a la captación de socios japoneses y españoles fuera de Barcelona y para mejorar la relación con la Embajada y otras instituciones públicas. Se abrirá el 1 de Abril.

Se pregunta sobre el volumen de facturación del conjunto de la Asociación y número de empleados, se explica que hay socios que no facilitan esta información y se acuerda que se intentara recabar esta información del Registro Mercantil en el caso que los socios no contesten

Se propone publicitar la existencia de perfil en redes sociales para un más fácil acceso. El Sr. Presidente informa que la asociación ya está en Twitter y LinkedIn

6. Aprobación Presupuesto 2018 a propuesta de la Junta Directiva

El Sr. Tesorero expone las diferentes partidas de ingresos y gastos. Explica que los ingresos están calculados con los socios actuales y diez adicionales, lo cual se considera muy conservador, 9.750€ adicionales sobre un total de 50.000€

INGRESOS (€)					
	2016 Real	2017 Budget	2017 Real	2018 Budget	comentarios
Cuota Socio Individuales	28.750	28.750	51.500	50.000	
Cuota Nueva Socio (perdido)		9.750		9.750	Crecimiento previsto de 10 socios
Otros Ingresos		0	875	0	
Sub Total I:	28.750	38.500	52.375	59.750	Ingreso sin GOLA
Ingresos GOLA	0	0	42.500	0	
TOTAL:	28.750	38.500	94.875	59.750	

Ingresos 2018	Actual	New
Socio tipo A	500 €	0 €
Socio tipo B	0 €	0 €
Socio tipo C	4.500 €	1.500 €
Socio tipo D	15.000 €	2.250 €
Socio tipo E	8.000 €	2.000 €
Socio tipo F	12.000 €	1.800 €
Socio tipo G	10.000 €	2.500 €
	50.000 €	9.750 €
	59.750 €	



